



MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Resolución N° 277

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Decreto Nacional N° 875/20 en el cual se establece la etapa de distanciamiento social preventivo y obligatorio y la habilitación de actividades artísticas entre otras, se ve la necesidad de regular normativamente dichas actividades, tratando en este caso, las actuaciones en espacios destinados a la gastronomía y realización de eventos artísticos, en cumplimiento de protocolos sanitarios en el marco del COVID-19;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al COVID-19;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia No 875/20, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para “...partidos y departamentos de las provincias argentinas...” y en su artículo 3 expresamente incluye a la provincia de Mendoza en su enunciación;

Que en el artículo 7 del citado Decreto se indican las normas para actividades deportivas y artísticas en cumplimiento del artículo 5;

Que como consecuencia de esta nueva etapa del “distanciamiento social” en el contexto del COVID-19, se ve la necesidad de retornar a las actividades artísticas y culturales con la exigencia de medidas de seguridad sanitaria pertinentes;

Que por artículo 6 del Decreto Acuerdo No 700/20 el Gobernador de la Provincia de Mendoza facultó a los ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia, previa revisión del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante resolución conjunta que deberá ser refrendada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que en cumplimiento de este artículo citado y para autorizar el retorno de las actuaciones en espacios destinados a la gastronomía y realización de eventos artísticos, el Ministerio de Cultura y Turismo realizó los protocolos puntuales conjuntamente con el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que por decreto N° 762/20 en el que se propone el protocolo para el retorno del desarrollo del Turismo interno y sus respectivas especificidades según su rubro y servicio, abarca el de gastronomía en la dirección de las recomendaciones;

Por todo lo expuesto, las razones de hecho y derecho invocadas;

LA



MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el “Protocolo para actuaciones en espacios destinados a la gastronomía y realización de eventos artísticos de la Provincia de Mendoza” en el Marco de COVID-19”, con vigencia en todo el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º - La presente resolución deberá ser refrendada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto N° 700/20.

Artículo 3º- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. MARIANA JURI

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
20/11/2020	31245